

 <p>E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA NIT No 800.213.942-1</p>	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		Código: ES	
	NIT 800.213.942-1		Versión: 01	
	Resolución de Habilitación S-00956 septiembre 30 de 2005		Fecha: 02.01.2013	
	MANUAL DE CONTRATACIÓN			Pág. 1 de 40
	Nombre del proceso: Gestión contractual	Responsable: Gerente		

**RESOLUCION N° 106 – 2022
12 DE JULIO DE 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACION DEL HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA ESE

LA GERENTE DEL HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios *de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*.
- II. Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- III. Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.
- IV. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

 <p>E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA NIT No 800.213.942-1</p>	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		Código: ESE-HSC- SA2013	
	NIT 800.213.942-1		Versión: 01	
	Resolución de Habilitación S-00956 septiembre 30 de 2005		Fecha: 02.01.2013	
	MANUAL DE CONTRATACIÓN			Pág. 2 de 40
	Nombre del proceso: Gestión contractual	Responsable: Gerente		

- V. Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3°, el alcance de tales principios.
- VI. Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 3° del Decreto-ley número 019 de 2012 determina que *"la actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas"*.
- VII. Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.
- VIII. Por medio de Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de la Protección Social hoy de Salud y Protección Social - *Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.* – en el que vale la pena resaltar se fijan los lineamientos generales para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos estatutos de contratación, conforme al artículo 76 de la Ley 1438 de 2011.
- IX. Esta misma resolución Ministerial dispone que, dentro de los tres (3) meses siguientes a la adopción del citado Decreto por la junta directiva, el Gerente o Director deberá adecuar los manuales de contratación de la entidad al estatuto adoptado.
- X. El estatuto regirá la actividad de la Empresa Social del Estado en el sistema de compras y contratación.
- XI. Esta regulación ministerial ordenó que las ESE expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad.
- XII. Por lo anterior, la Gerente del Hospital Santa Cruz de Urumita – La Guajira

 <p>E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA NIT No 800.213.942-1</p>	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		Código: ESE-HSC- SA2013	
	NIT 800.213.942-1		Versión: 01	
	Resolución de Habilitación S-00956 septiembre 30 de 2005		Fecha: 02.01.2013	
	MANUAL DE CONTRATACIÓN			Pág. 3 de 40
	Nombre del proceso: Gestión contractual	Responsable: Gerente		

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - AMBITO DE APLICACIÓN Y ADOPCIÓN: Las disposiciones del presente acto administrativo se aplican a los procesos de contratación adelantadas por la Empresa de Social del Estado Hospital Santa Cruz de Urumita - en consecuencia, se adopta en su integridad como Manual de Contratación para esta, quedando actualizado.

ARTÍCULO SEGUNDO - ACTIVIDAD CONTRACTUAL: La actividad contractual del HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA ESE, se desarrollará de conformidad con las disposiciones legales vigentes que regulen la materia, los lineamientos y recomendaciones que las autoridades en sus diferentes ordenes promulguen.

ARTICULO TERCERO – Oponibilidad y Publicidad: Por tratarse de un acto de carácter general, se advierte que contra el presente no procede recurso alguno y deberá publicarse a través de los medios masivos con que cuente la ESE HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA especialmente en su sitio web <http://www.hospitalsantacruzurumita.gov.co>

ARTÍCULO CUARTO – VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente rige a partir de su expedición y deroga todos los que le antecedan y le sean contrarios, en consecuencia, los procedimientos contractuales que en entrada en vigencia del presente manual se encuentre vigentes continuaran su trámite con apego a las normas internas en vigor al momento de la realización de tales actuaciones; en caso contrario se dará aplicación a lo regulado en este acto.

Comuníquese y cúmplase



DIANA MARCELA DAZA APONTE
Gerente Hospital Santa Cruz de Urumita

 <p>E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA NIT No 800.213.942-1</p>	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		Código: ESE-HSC- SA2013	
	NIT 800.213.942-1		Versión: 01	
	Resolución de Habilitación S-00956 septiembre 30 de 2005		Fecha: 02.01.2013	
	MANUAL DE CONTRATACIÓN			Pág. 4 de 40
	Nombre del proceso: Gestión contractual	Responsable: Gerente		

CONTENIDO	
CAPITULO I	DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO II	COMPETENCIAS PARA LA CONTRATACION
CAPITULO III	FASES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL
CAPITULO IV	FASE DE PLANEACION
CAPITULO V	FASE DE SELECCIÓN
CAPITULO VI	FASE DE CONTRATACION
CAPITULO VII	FASE DE EJECUCION Y CONTROL
CAPITULO VIII	FASE DE LIQUIDACION
CAPITULO IX	OBLIGACIONES POSTERIORES A LA LIQUIDACION DEL CONTRATO
CAPITULO X	CONTROL SOCIAL
CAPITULO XI	SUPERVISION E INTERVENTORIA
CAPITULO XII	SANCIONATORIO
CAPITULO XIII	OTRAS CONSIDERACIONES

 <p>E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA NIT No 800.213.942-1</p>	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		Código: ESE-HSC- SA2013	
	NIT 800.213.942-1		Versión: 01	
	Resolución de Habilitación S-00956 septiembre 30 de 2005		Fecha: 02.01.2013	
	MANUAL DE CONTRATACIÓN			Pág. 5 de 40
	Nombre del proceso: Gestión contractual	Responsable: Gerente		

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. OBJETO: tiene como tal, establecer las directrices de la gestión contractual dentro del marco del régimen especial estipulado en la ley 100 de 1993, el cual preceptúa en su artículo 195 que en materia contractual el régimen es de derecho privado, de igual manera atendiendo primordialmente los principios de la función pública, concernientes a la *celeridad, publicidad, economía, moralidad eficacia administrativa, y de gestión fiscal*, con el propósito de cada dependencia de la entidad, con forme y plasme un sistema que se ajuste a sus necesidades, dentro de los lineamientos constitucionales y normativos establecidos, en especial los contenidos en este acto administrativo, el Código del Comercio, el Código Civil colombiano, así como en lo que resulte compatible las leyes 80 de 1993, ley 1150 de 2007 modificadas por la ley 1882 de 2018 y sus Decretos reglamentarios.

CAPITULO II

COMPETENCIAS PARA LA CONTRATACION

ARTICULO 2. REPRESENTANTE LEGAL: El representante legal de la ESE es el Gerente quien como máxima autoridad administrativa de la E.S.E, también es el responsable de la ordenación del gasto y la gestión contractual teniendo las siguientes competencias:

- A) Aprobar el plan actual de adquisiciones de la E.S.E Hospital Santa Cruz de Urumita, así como disponer su publicación.*
- B) Aprobar los estudios de conveniencia y oportunidad, en donde se justificarán las necesidades de la contratación de la E.S.E.*
- C) Definir políticas para el proceso de adquisiciones de bienes, servicios y obras, garantizando los principios que rigen la contratación pública.*
- D) Dar apertura a procesos de contratación que así lo requieran de conformidad con el estatuto de contratación.*
- E) La adjudicación y suscripción de contratos; prorrogas, modificaciones y demás actos que expida a los mismos en la ejecución de la actividad contractual.*
- F) La terminación del contrato (bilateral, unilateral, anticipada), siempre y cuando se pacten las cláusulas exorbitantes autorizadas para este tipo de contratación.*
- G) Actuaciones administrativas tendientes a imposición de multas, caducidad, incumplimiento y declaratorios de siniestros asociados a la ejecución contractual.*
- H) La liquidación contractual (bilateral y unilateral).*
- I) Declarar desierto los procesos de selección cuando no sea posible la escogencia objetiva del contratista por cualquier circunstancia.*
- J) Declarar la urgencia manifiesta, cuando la situación lo amerite.*
- K) Designar al supervisor o interventoría de cada contrato.*
- L) Las demás funciones inherentes al cargo asociadas con la actividad contractual.*

 <p>E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA NIT No 800.213.942-1</p>	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		Código: ESE-HSC- SA2013	
	NIT 800.213.942-1		Versión: 01	
	Resolución de Habilitación S-00956 septiembre 30 de 2005		Fecha: 02.01.2013	
	MANUAL DE CONTRATACIÓN			Pág. 6 de 40
	Nombre del proceso: Gestión contractual	Responsable: Gerente		

PARAGRAFO: El Gerente podrá delegar las funciones relativas a la contratación, mediante acto administrativo debidamente motivado.

ARTÍCULO 3.- COMITES ASESORES: El Hospital Santa Cruz de Urumita, dispondrá de comités asesores en ejecución de las diferentes etapas del proceso contractual, estos son:

- ✓ *Comité de Adquisiciones y de Contratación*

ARTÍCULO 4.- EL COMITÉ DE ADQUISICIONES de la E.S.E Hospital Santa Cruz de Urumita estará conformado así:

- a) *Representante Legal de la ESE, quien lo presidirá*
- b) *El servidor público con funciones de talento humano*
- c) *El servidor público o contratista del área de contratación*
- d) *El servidor público o contratista del área de Almacén quien será el secretario técnico del comité.*

4.1 Funciones: El Hospital debe elaborar su Plan Anual de Adquisiciones realizando las actualizaciones periódicas a sus necesidades.

Así mismo será obligación del secretario técnico, la recopilación de la información priorizada y aprobada de las necesidades a adquirir para cada vigencia fiscal y la publicación del documento que contenga el Plan Anual de Adquisiciones, la cual deberá realizarse a más tardar el 31 de enero de cada año en la página del SECOP y en la página web de la entidad en los plazos estipulados para el efecto. De igual manera se deben publicar las modificaciones hechas al documento durante cada vigencia.

Las actualizaciones deberán ser analizadas por el comité cuando:

- a) *Se presenten ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de contratación.*
- b) *Para incluir o excluir nuevas obras, bienes y/o servicios.*
- c) *Modificar el presupuesto anual de adquisiciones.*

En todo caso estas actualizaciones deberán ser aprobadas por el Representante Legal de la ESE.

4.2. Reuniones: El comité de Adquisiciones se reunirá de manera ordinaria cada cuatro (4) meses dentro de los cinco primeros días del mes con el propósito de evaluar el cumplimiento del plan Anual de Adquisiciones y las variaciones al mismo, cuando a ello haya lugar y de manera extraordinaria, cuando surjan modificaciones sustanciales que ameriten la discusión y publicación del Plan Anual de Adquisiciones de manera prioritaria.

PARAGRAFO: El Quorum de las reuniones será la mitad más uno de sus integrantes.

 <p>E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA NIT No 800.213.942-1</p>	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		Código: ESE-HSC- SA2013	
	NIT 800.213.942-1		Versión: 01	
	Resolución de Habilitación S-00956 septiembre 30 de 2005		Fecha: 02.01.2013	
	MANUAL DE CONTRATACIÓN			Pág. 7 de 40
	Nombre del proceso: Gestión contractual	Responsable: Gerente		

ARTÍCULO 5 - COMITÉ DE CONTRATACION: estará conformado así:

- a) *Representante Legal de la ESE, quien lo presidirá*
- b) *El servidor público con funciones de talento humano*
- c) *El servidor público o contratista del área de contratación, quien actuará con voz, pero sin voto.*
- d) *El servidor público o contratista del área de Almacén.*
- e) *El servidor público o contratista del área de presupuesto.*

PARAGRAFO PRIMERO: El secretario técnico del comité tendrá la función de elaborar, radicar y recopilar las actas que en desarrollo de las sesiones sean expedida, así como enviar, recibir y custodiar de manera ordenada la correspondencia atinente al comité. A las sesiones del comité de contratación podrá ser invitado a participar, con voz, pero sin voto el servidor público y/o contratista de Control Interno, en caso de exista el cargo, se deleguen las funciones o se contrate.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL Quorum de las reuniones será la mitad más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 6.- FUNCIONES: Son funciones del comité de contratación:

- A. Aprobar el proyecto de pliegos, presentado por el área de contratación y las etapas del proceso precontractual de convocatoria pública y subasta inversa.*
- B. Evaluar periódicamente la actividad contractual.*
- C. En desarrollo de política de mejora continua, propio del sistema de gestión institucional, presentar informes trimestrales al ordenador de gasto en el cual se detallen falencias en la actividad contractual y los planes o recomendaciones de mejora.*
- D. Aprobará proyectos de pliego de condiciones y aclaración a las observaciones a los mismos. Para tal efecto deberá, aprobar proyectos de pliegos, recomendar para aprobación términos definitivos, evaluación de ofertas, así como estudiar y resolver las observaciones registradas durante la etapa precontractual a documentos e informes de evaluación, y recomendar al representante legal la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección.*
- E. Evaluar las propuestas presentadas dentro del proceso de convocatoria pública.*
- F. Recomendar al representante legal la adjudicación o declaratoria de desierto de selección.*
- G. Implementar políticas de actualización en el ámbito contractual.*
- H. Dirimir conflictos que por asunción de competencia se presenten entre diferentes dependencias de la entidad.*
- I. Informar al ordenador del gasto cualquier situación anómala derivada del ejercicio de la actividad contractual.*
- J. Actuar con observancia de los principios que rigen la función administrativa y contractual, denunciando ante las autoridades competentes, cualquier situación que contrarié la legalidad o moral administrativas.*

6.1. Reuniones: El comité de contratación se reunirá cada tres (3) meses, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes con el fin de hacer una evaluación, diagnóstico y plan de mejora a la actividad contractual de la E.S.E. Lo anterior sin perjuicio de las sesiones de

 <p>E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA NIT No 800.213.942-1</p>	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		Código: ESE-HSC- SA2013	
	NIT 800.213.942-1		Versión: 01	
	Resolución de Habilitación S-00956 septiembre 30 de 2005		Fecha: 02.01.2013	
	MANUAL DE CONTRATACIÓN			Pág. 8 de 40
	Nombre del proceso: Gestión contractual	Responsable: Gerente		

contratistas. Así mismo, sesionara de manera extraordinaria, cuando el orden de gasto o uno de los integrantes del comité lo convoquen para tratar temas específicos surgidos al margen de la agenda de sesiones ordinarias. **PARAGRAFO:** El Quorum de las reuniones será la mitad más uno de sus integrantes.

ARTICULO 7.- DEPENDENCIAS O AREAS QUE INTERVIENEN: El proceso de gestión contractual es un proceso de apoyo donde participan diferentes áreas de la entidad, así como los órganos creados para el proceso y que se señalan en el presente manual, siendo responsables de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este. La participación de cada dependencia está circunscrita a las competencias y funciones propias de cada una.

El grupo, área o dependencia generador de la necesidad de la contratación tiene a cargo la definición de las necesidades, requerimientos y especificaciones técnicas que debe regir el proceso de selección del contratista, la evaluación de criterios técnicos y económicos de selección, así como las condiciones de ejecución del contrato. Por lo tanto, esta información es de su absoluta responsabilidad, la cual se encuentra en cabeza del servidor público, contratista o cualquier otra denominación que se dé a quien dirige o se encuentra a la cabeza de una dependencia o grupo de la entidad.

Así mismo cuando dos grupos o dependencia hagan parte de una misma solicitud de contratación, el estudio previo y demás documentos pueden ser suscritos por todos los solicitantes o una o algunas de las dependencias o grupos involucrados.

CAPITULO III

FASES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

Es el conjunto de datos, actividades y su secuencia, adelantadas por la ESE. El proceso de contratación comprende las siguientes fases:

1. FASE PRECONTRACTUAL

- a) *Planeación*
- b) *Selección.*

2. FASE CONTRACTUAL

- c) *contratación.*
- d) *Ejecución y control.*

3. FASE POS CONTRACTUAL

- e) *Liquidación y obligaciones posteriores.*

 <p>E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA NIT No 800.213.942-1</p>	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		Código: ESE-HSC- SA2013	
	NIT 800.213.942-1		Versión: 01	
	Resolución de Habilitación S-00956 septiembre 30 de 2005		Fecha: 02.01.2013	
	MANUAL DE CONTRATACIÓN			Pág. 9 de 40
	Nombre del proceso: Gestión contractual	Responsable: Gerente		

ARTICULO 8.- FASE DE PLANEACION: Esta etapa, como principio fundamental de la contratación, va ligada en la eficacia la cual se traduce en la efectivizar el interés general a través de cada fase de la actividad contractual. De vital importancia, por cuando es la base sobre la cual se estructura técnica, financiera y jurídicamente cualquier tipo de proceso contractual el cual se soporta en las necesidades del hospital con el fin de satisfacer la presentación de un servicio tan importante como lo es la salud.

En este ámbito se deben incluir entonces, fundamentalmente la identificación de las necesidades, la destinación de recursos para suplirla, el presupuesto designado para su consecución, la manera más expedita y plural de invitar a los interesados a presentar ofertas y finalmente la adjudicación en condiciones de igualdad y transparencia.

El desarrollo de esta actividad deberá ser permanentemente materializada a través de documentos los cuales se denominan estudios previos o estudios de convivencia y oportunidad los cuales serán el soporte para dar trámite a cualquier actividad contractual y que deberán garantizar en su contenido cada uno de los aspectos señalados en el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013.

ARTICULO 9.- FASE DE SELECCIÓN: La E.S.E., debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

ARTÍCULO 10.- FASE DE CONTRATACION: Corresponde al periodo comprendido entre la suscripción del contrato y la publicación en el SECOP, pasando por la obtención del registro presupuestal y la aprobación de garantías.

ARTICULO 11.- FASE DE EJECUCION Y CONTROL: comprende al periodo comprendido entre la legalización del contrato hasta su liquidación, incluyendo constitución de garantías con su respectiva aprobación, acta de ejecución y avance, solución de controversias, hasta su liquidación.

ARTICULO 12.- FASE DE LIQUIDACION: Culminando el plazo de ejecución de las obligaciones contractuales, la E.S.E., procederá a adelantar la fase de liquidación del contrato.

En esta fase se deberá realizar una revisión total de la actividad contractual, las obligaciones pactadas ejecutadas reconocimientos económicos a que haya lugar, estado de garantías y vigencias de las mismas y cumplimiento de las obligaciones parafiscales, cuando se requiera y con el sistema de seguridad social integral con el fin de las partes se declaren paz y salvo.

Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

 <p>E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA NIT No 800.213.942-1</p>	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		Código: ESE-HSC- SA2013	
	NIT 800.213.942-1		Versión: 01	
	Resolución de Habilitación S-00956 septiembre 30 de 2005		Fecha: 02.01.2013	
	MANUAL DE CONTRATACIÓN			Pág. 10 de 40
	Nombre del proceso: Gestión contractual	Responsable: Gerente		

No será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para lo cual solo será necesaria la suscripción del acta de terminación por las partes, sin perjuicio de que acuerden su liquidación.

En este periodo es fundamental la gestión del supervisor y/o interventor del contrato quien efectuará, junto con el contratista, la revisión y análisis junto con el cumplimiento de las obligaciones pactadas suscribiendo finalmente el acta de liquidación, o de terminación según sea el caso.

ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES POSTERIORES A LA LIQUIDACION DEL CONTRATO: Vencidos los términos de las garantías de cumplimiento, calidad, estabilidad y demás requeridas al contratista, la E.S.E HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA, deberá dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación. Lo Anterior sin perjuicio de deber del archivo y conservación de los documentos que conforman el expediente del contrato, actividad que estará cargo del supervisor del contrato, de esto deberá notificar el supervisor al representante legal para cada contrato supervisado.

CAPITULO IV

FASE DE PLANEACION DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

ARTICULO 14.- PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: La E.S.E., a través del comité de Adquisiciones, elabora el plan de adquisición de bienes, obras y servicios que pretenden contratar durante el año, consolidando en este las necesidades presentadas por cada una de las áreas funcionales de la entidad, el cual constituye un instrumento de planeación contractual, que podrá ser actualizado y modificado de acuerdo con las necesidades para la presentación del servicio de salud. Lo incluido en este plan, no tendrá carácter obligatorio para la ESE.

El Plan Anual de Adquisiciones deberá publicarse antes del 31 de enero de cada anualidad, previa aprobación del presupuesto. Sus modificaciones y actualizaciones, deberá ser también publicada en la página web de la entidad y en la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO 15.- ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, ACTUACIONES PREVIAS. Las actuaciones previas a cualquier proceso de contratación (*convocatorias públicas, otros mecanismos de selección y contratación directa, que incluye los convenios*), son realizadas por el área interesada en el mismo o que tiene la necesidad y comprenden los documentos que se indican a continuación.

ARTICULO 16.- ESTUDIOS PREVIOS: Son los documentos soporte de cada proceso los cuales deben ser elaborados por la dependencia de la cual surge la necesidad a contratar,

 <p>E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA NIT No 800.213.942-1</p>	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		Código: ESE-HSC- SA2013	
	NIT 800.213.942-1		Versión: 01	
	Resolución de Habilitación S-00956 septiembre 30 de 2005		Fecha: 02.01.2013	
	MANUAL DE CONTRATACIÓN			Pág. 11 de 40
	Nombre del proceso: Gestión contractual	Responsable: Gerente		

constan de componentes de carácter técnico, económico, financiero y jurídico, los cuales deben ajustarse a cada modalidad o criterio de selección, serán aprobados por el representante legal con el cumplimiento del contenido, que se relaciona a continuación:

- a) *La necesidad por contratar debe estar incorporada en el plan anual de adquisiciones.*
- b) *La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer.*
- c) *Presentación, análisis y justificación de la necesidad a contratar.*
- d) *El objeto que contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
- e) *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
- f) *El valor estimado del contrato y la justificación de este.*
- g) *Los criterios o especificaciones técnicas para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.*
- h) *El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.*
- i) *Las garantías exigidas en el proceso de contratación.*
- j) *Estudios y diseños técnicos, de acuerdo con el objeto del contrato, de acuerdo a la Naturaleza del objeto que se pretenda contratar, se deberán adicionar especificaciones técnicas especiales, con licencias, permisos, autorizaciones, los cuales harán parte integral de los estudios de conveniencia y oportunidad.*
- k) *Ficha técnica del bien o servicio, correspondiente al documento en donde se plasma de manera detallada las especificaciones de un producto bien o servicio que por sus características requieran especificidad para su adquisición para contrato de suministro y procesos de subasta inversa.*
- l) *Análisis del Mercado o análisis histórico de precios, documento adicional que complementa los Estudios previos los cuales son necesarios para verificar el comportamiento de la adquisición de determinado bien, servicio o producto dentro de la entidad, la región o el departamento, determinar atreves del histórico de adquisiciones su precio y poder puede realizar un estimativo de referencia al momento de adquirirlo.*
- m) *ADMINISTRACION, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (AIU): A través del AIU se tendrán en cuenta los costos o gastos de ejecución indirectos en que pueda incurrir el oferente en con la presentación de su oferta (administración), realizando las reservaciones que requiera a para cubrir los imprevistos que genere la ejecución del contrato y sus posibles riesgos los cuales se establecen a través de la modalidad de contratación y del objeto contractual, en los casos que se requiera.*
- n) *Dentro del principio de autonomía, el contratista será libre de establecer su AIU, siempre y cuando no supere el límite establecido por la entidad a través de los estudios de conveniencia.*

En caso de las siguientes circunstancias previstas según la naturaleza de la contratación como actividades a contratar a través de la contratación directa, deben estar soportadas en el estudio previo, estas son:

 <p>E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA NIT No 800.213.942-1</p>	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		Código: ESE-HSC- SA2013	
	NIT 800.213.942-1		Versión: 01	
	Resolución de Habilitación S-00956 septiembre 30 de 2005		Fecha: 02.01.2013	
	MANUAL DE CONTRATACIÓN			Pág. 12 de 40
	Nombre del proceso: Gestión contractual	Responsable: Gerente		

Actividades para contratar a través de la contratación directa, deben estar soportadas en el estudio previo; se indican a título enunciativo:

- *Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo, para lo cual se deberá acreditar el documento que soporte la exclusividad.*
- *Prestación de servicios profesionales con conocimientos especializados o para desarrollar actividades de apoyo a la gestión, que no puedan ser realizados con el personal de planta.*
- *Los contratos y convenios interadministrativos (contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalando en la ley o en sus reglamentos).*
- *Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.*
- *El comodato de bienes y de apoyo tecnológico de los cuales se deriven consumos del proveedor.*
- *Para la ampliación, actualización, modificación, mantenimiento de software ya instalados en la ESE, respecto del autor que ya tenga registrado con exclusividad el derecho de propiedad.*
- *Operaciones de crédito público o asimilado para el manejo de la deuda y conexos.*
- *Los contratos que se celebren para la prestación de servicios de salud en desarrollo de su objeto social con los Entes Territoriales, EPS C, EPS S, IPS.*
- *Cuando se declare desierta una convocatoria pública.*
- *Contratos de suministro con cooperativas en las que el Hospital sea asociado siempre y cuando se respeten los principios de la actuación administrativa y contratación pública, de igual manera garanticen el beneficio para la institución particularmente en precio y calidad.*
- *Contratos de emergencia.*
- *Contratos para la ciencia y la Tecnología, requeridos por la entidad para el desarrollo de su objeto misional.*
- *Los de leasing.*
- *Contratos Celebrados con Establecimientos de Educación, con fines de docencias o servicios, para el apoyo de las actividades de educación desarrolladas en la Entidad.*
- *Compraventa y suministros de insumos, medicamentos y en general todos los elementos requeridos clínicamente para garantizar la continuidad en la prestación del servicio médico, que no superen los treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

CONSTRUYENDO SALUD HUMANIZADA.

CARRERA 9 NO. 8 – 16 TELEFONO: (0957) 778098 – URUMITA LA GUAJIRA

 <p>E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA NIT No 800.213.942-1</p>	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		Código: ESE-HSC- SA2013	
	NIT 800.213.942-1		Versión: 01	
	Resolución de Habilitación S-00956 septiembre 30 de 2005		Fecha: 02.01.2013	
	MANUAL DE CONTRATACIÓN			Pág. 13 de 40
	Nombre del proceso: Gestión contractual	Responsable: Gerente		

ARTICULO 17.- ESTUDIO DE MERCADEO: El estudio de mercadeo está orientado a determinar las condiciones de la contratación, partiendo de las necesidades previamente definidas por el área solicitante, compartiéndolas con los bienes y servicios que se ofrecen en el mercado, así como sus precios, con el fin de determinar el valor del presupuesto para la contratación.

Para el efecto, se solicita la cotización a que ofrezcan el bien, obra o servicio requerido y/o se realiza la consulta a través de otros medios de información, consultadas en bases de datos del KARDEX de proveedores de la entidad, se deberá contar con mínimo dos (2) propuestas económicas o cotizaciones que permitan garantizar la objetividad y racionalidad en el precio de la necesidad a contratar. De los valores registrados en las ofertas o cotizaciones se promediará y este será el valor sobre el cual se presupuestará la necesidad a contratar.

Si la naturaleza del objeto a contratar no permite obtener dos (2) cotizaciones o consultas como mínimo, o no se recibe respuesta a las solicitudes de cotización, en el numeral respectivo del estudio previo se deja constancia de este hecho con la justificación del caso, señalando los criterios que se tuvieron en cuenta para definir el presupuesto de la contratación, que pueden ser el análisis histórico de los precios a los cuales la Entidad ha adquirido en bien o servicios en años anteriores, de ser la primera vez que se presenta la necesidad de contratar, el área solicitante deberá justificar el valor que garantiza la objetividad y racionalidad de la adquisición.

Las cotizaciones o consultas deben corresponder a los bienes y/o servicios que requiere la entidad, de acuerdo con las condiciones de tiempo, modo, lugar cantidades, características, especificaciones técnicas, unidades de medida, entre otras. Para lograr obtener cotizaciones que obedezcan a los mismos parámetros técnicos, con el propósito que sean comparables, se hace la solicitud de cotización basado en un modelo de documento que unifica la información sobre los bienes y/o servicios que requiere la entidad y que es elaborado por el área solicitante o interesada.

Al momento de efectuar las cotizaciones o consultas con base en el documento mencionado, se debe indicar a los proveedores que el presupuesto que se establezca debe contemplar los costos asociados a la legalización (*pagos de garantías, impuestos y demás*) y ejecución del contrato, que puedan incidir en el valor del contrato.

ARTICULO 18.- ANALISIS HISTORICO DE PRECIOS: En caso de requerirse un servicio o bien exclusivo de un proveedor o una necesidad resultante de la existencia de un contrato, se deberá realizar un análisis histórico detallado de los precios bajo los cuales se ha adquirido el bien en los años anteriores, en donde se evidencia que el valor el cual se adquirirá el bien o servicio guarda relación directa con la curva de crecimiento del precio,

 <p>E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA NIT No 800.213.942-1</p>	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		Código: ESE-HSC- SA2013	
	NIT 800.213.942-1		Versión: 01	
	Resolución de Habilitación S-00956 septiembre 30 de 2005		Fecha: 02.01.2013	
	MANUAL DE CONTRATACIÓN			Pág. 14 de 40
	Nombre del proceso: Gestión contractual	Responsable: Gerente		

en concordancia con el incremento del IPC (*índices de precios al consumidor*) este análisis debe realizarse por lo menos de los últimos tres (3) años atrás.

En caso de ser el primer año de adquisición, el área solicitante deberá justificar el valor que garantice la objetividad de la adquisición del bien o servicio.

ARTICULO 19.-SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) se requiere mediante escrito realizado por el ordenador del gasto o por quien este autorice, al área de presupuesto; en el cual se expresa la necesidad a contratar (objeto de la contratación) y el valor. Esta solicitud debe anexarse el estudio previo de convivencia y oportunidad, al igual que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, posterior a la expedición el Representante Legal de la E.S.E., podrá aprobar el Estudio Previo.

CAPITULO V

FASE DE SELECCIÓN DENTRO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.

ARTÍCULO 20. - DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN Y SUS CUANTÍAS: Para efectos de seleccionar al contratista de la ESE se observarán estas modalidades en los procesos de contratación con las siguientes cuantías:

- **Contratación Directa:** Sin límite de cuantía.
- **Orden de Compra:** de 0 a 30 SMMLV.
- **Solicitud Privada:** De 30 a 300 SMMLV.
- **Convocatorio Pública:** Desde 300 SMMLV en adelante.

ARTÍCULO 21.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA. Es un procedimiento para la selección del contratista al cual solo podrá acudir en los eventos expresamente señalado en este manual. No obstante, la Contratación Directa también es un procedimiento de selección reglado, que sigue los principios de la selección objetiva pero rodeado de una publicidad limitada o parcial, por el alcance restringido que tiene la invitación a contratar, la cual se dirige a unos pocos escogidos por la ESE, aspecto que resalta frente a las otras modalidades. En la Contratación Directa además que la invitación puede ser más o menos restringida, los términos, los actos y los plazos son más flexibles.

Para iniciar un proceso de selección por contratación directa no se requiere de autorización previa de la junta directiva, excepto si se tratare de venta, donación o enajenación de bienes muebles e inmuebles de la ESE.

ARTÍCULO 22. CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA. Son causales para realizar Contratación Directa:

CONSTRUYENDO SALUD HUMANIZADA.

CARRERA 9 NO. 8 – 16 TELEFONO: (0957) 778098 – URUMITA LA GUAJIRA

 <p>E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA NIT No 800.213.942-1</p>	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		Código: ESE-HSC- SA2013	
	NIT 800.213.942-1		Versión: 01	
	Resolución de Habilitación S-00956 septiembre 30 de 2005		Fecha: 02.01.2013	
	MANUAL DE CONTRATACIÓN			Pág. 15 de 40
	Nombre del proceso: Gestión contractual	Responsable: Gerente		

a. **Urgencia manifiesta:** La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado y existirá cuando:

- *La continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o prestación de servicios o ejecución de obras en el inmediato futuro.*
- *Se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción.*
- *Se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuación inmediata.*
- *Se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los demás procedimientos de selección. Con el fin de atenderlas necesidades y los gastos propios de la Urgencia Manifiesta se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto de ESE.*
- *En el caso de situaciones de Urgencia Manifiesta que no permitan la suscripción de contrato escrito se prescindirá de éste y aun del acuerdo acerca de la remuneración. No obstante, deberá dejarse constancia escrita de la autorización impartida por ESE.*
- *Cuando no exista acuerdo previo sobre la remuneración, la contraprestación económica se acordará después de iniciada la ejecución de lo contratado. Si no se logra el acuerdo, la contraprestación se determinará por el justo precio objetivo de ESE o por un perito designado por la ESE.*

Control de la Contratación Directa por Urgencia Manifiesta

Después de cinco (5) días de celebrado el contrato motivado en la Urgencia Manifiesta, inmediatamente el Gerente o su delegado enviará a la Contraloría Departamental de la Guajira o a la entidad que haga sus veces, los siguientes documentos:

- *Acto administrativo que declaró la respectiva Urgencia Manifiesta.*
- *Contratos Realizados en la Urgencia Manifiesta.*
- *Expediente que contiene los antecedentes administrativos de la actuación y las pruebas de los hechos.*

b. Contratos o Convenios interadministrativos

La ESE., podrá celebrar contratos o convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la ejecutora. Cuando ESE Hospital Santa Cruz de Urumita, sea la ejecutora deberá verificar si dentro de los estatutos tiene el objeto a ejecutar.

En todos los casos cuando se celebre un Contrato Interadministrativo, se deberá hacer un estudio de la necesidad donde constaran los beneficios de la contratación interadministrativa.

En el caso en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará sometida a los principios de la función administrativa a que

 <p>E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA NIT No 800.213.942-1</p>	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		Código: ESE-HSC- SA2013	
	NIT 800.213.942-1		Versión: 01	
	Resolución de Habilitación S-00956 septiembre 30 de 2005		Fecha: 02.01.2013	
	MANUAL DE CONTRATACIÓN			Pág. 16 de 40
	Nombre del proceso: Gestión contractual	Responsable: Gerente		

se refiere el artículo 209 de la Constitución política al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993.

En el caso en que la ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Excepciones: No se podrán celebrar directamente contratos interadministrativos en los siguientes casos:

- Encargo Fiduciario y Fiducia Pública, cuando las instituciones de educación superior públicas, las asociaciones de municipios sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en proceso de invitación pública, y acrediten la capacidad requerida para el efecto.

c. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas

Para la Contratación Directa de Actividades Científicas y Tecnológicas, se tendrá en cuenta la definición que trae el Decreto Ley 591 de 1991.

Son Actividades Científicas y Tecnológicas las siguientes entre otras:

- Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.
- Difusión Científica y Tecnológica esto es, Información, Publicación, Divulgación y Asesoría en Ciencia y Tecnología.
- Servicios Científicos y Tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología homologación, normalización, metodología, certificación y control de calidad prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial a la promoción científica y tecnológica, a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología así como a promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.
- Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.
- Transferencia tecnológica que comprende la negociación apropiación, desagregación, asimilación adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.
- Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional.

CONSTRUYENDO SALUD HUMANIZADA.

CARRERA 9 NO. 8 – 16 TELEFONO: (0957) 778098 – URUMITA LA GUAJIRA

 <p>E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA NIT No 800.213.942-1</p>	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		Código: ESE-HSC- SA2013	
	NIT 800.213.942-1		Versión: 01	
	Resolución de Habilitación S-00956 septiembre 30 de 2005		Fecha: 02.01.2013	
	MANUAL DE CONTRATACIÓN			Pág. 17 de 40
	Nombre del proceso: Gestión contractual	Responsable: Gerente		

d. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

e. Contratos para la Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión.

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la ESE, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

- **Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión:** son aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de Consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de ESE, así como aquellos servicios relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales:
- **Actividades asistenciales:** Conforme se señaló en los antecedentes de las normas referentes al tema, el Departamento Nacional de Planeación lo delimitó a aquellas referidas a las actividades de apoyo y complementarias a las tareas propias de la empresa o a las labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución realizadas por personas no profesionales ni comerciantes.
- **Actividades operativas:** Debe entenderse por éstas las que, con carácter ocasional, deban contratarse para el desarrollo de actividades propias de la empresa por personal no profesional.
- **Actividades logísticas:** son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico.

Debe entenderse sobre el alcance del "apoyo", a partir de la cual se caracteriza la modalidad de prestación de servicios en comento. Toda vez que la función pública es permanente por definición y que las tareas que la conforman deben ser cubiertas por personal de planta, se colige que las actividades a contratar invocando esta causal son aquellas de carácter "ocasional", toda vez que son de "apoyo" a la gestión permanente con el alcance que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 ha dado al contrato de prestación de servicios.

Al respecto, es posible inferir, que los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades de carácter manual o de simple ejecución, que con carácter ocasional y para atender fines específicos contrata la entidad con personas no profesionales, ni comerciantes en el caso de las actividades asistenciales, lo que implica que no puedan contratarse actividades recurrentes ni de intermediación laboral.

 <p>E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA NIT No 800.213.942-1</p>	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		Código: ESE-HSC- SA2013	
	NIT 800.213.942-1		Versión: 01	
	Resolución de Habilitación S-00956 septiembre 30 de 2005		Fecha: 02.01.2013	
	MANUAL DE CONTRATACIÓN			Pág. 18 de 40
	Nombre del proceso: Gestión contractual	Responsable: Gerente		

Se procederá de igual forma para la celebración de Contrato Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, los que solo se realizan cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar.

- f. **Contratos de prestación de servicio Apoyo a la Gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.**

Trabajos Artísticos: Aquellos trabajos que sólo pueden ser encomendados a una Persona Natural en especial teniendo en cuenta que únicamente esta persona posee las calidades y capacidades para realizar cierta obra o tarea de carácter artístico.

- g. **Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles:**

EL HOSPITAL, podrá contratar tomando como única consideración las condiciones del mercado, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas. Del análisis que haga la empresa a efecto de establecer las condiciones de mercado, se dejará constancia escrita en el respectivo expediente de la contratación. De la misma manera, para este tipo de contratos no será obligatoria la exigencia de garantías.

LA ESE, puede adquirir, previas las autorizaciones a que haya lugar Bienes Inmuebles mediante negociación directa.

Para a Adquisición de Inmuebles, se solicitará un avalúo comercial que sirva como base de la negociación: y el cual será efectuado por cualquier evaluador inscrito en el Registro Nacional de Evaluadores.

El Estudio Previo se pronunciará sobre la posibilidad o no de obtener varias ofertas según la necesidad que la empresa debe atender, así como las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que la adquisición deba tener lugar. En el evento de concluir la posibilidad de obtenerlas, se determinará la forma de compararlas.

- h. Los contratos que se celebren para la prestación de servicios de salud en desarrollo de su objeto social con los entes territoriales, EPS C, EPS S, IPS.
- i. Arrendamiento de vehículos destinados para la operación directa de cualquiera de los servicios públicos que presta la Empresa.
- j. Contrato de empréstitos y operaciones de crédito público
- k. Cuando alguno de los procesos de contratación por Solicitud Privada de Ofertas sea declarado desierto.
- l. Convenios o contratos de intermediación como, por ejemplo, facturación o recaudo.

 <p>E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA NIT No 800.213.942-1</p>	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		Código: ESE-HSC- SA2013	
	NIT 800.213.942-1		Versión: 01	
	Resolución de Habilitación S-00956 septiembre 30 de 2005		Fecha: 02.01.2013	
	MANUAL DE CONTRATACIÓN			Pág. 19 de 40
	Nombre del proceso: Gestión contractual	Responsable: Gerente		

- m. Contrato de compraventa de energía eléctrica y sus derivados
- n. Contratos de adquisición, ampliación, actualización, modificación y servicios técnicos de soporte y mantenimiento de infraestructura o software ya instalado.
- o. Contratos de fiducia mercantil y encargo fiduciario relacionados con el desarrollo del objeto social de la ESE.
- p. Contratos de colaboración o conformación de distintas figuras asociativas para el desarrollo o explotación de nuevas alternativas de negocios relacionados con el objeto social de la empresa y las actividades autorizadas, en este caso se deberá contar la aprobación especial de la junta de ESE.
- q. Las actividades relacionadas con proyectos piloto con los cuales se pretenda demostrar la viabilidad de nuevas tecnologías y la compatibilidad con los sistemas existentes.
- r. Cuando no exista pluralidad de oferentes.

Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad, de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

ARTÍCULO 23. DE LOS REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTOS CONTRATOS.

La podrá establecer requisitos adicionales que se requieran para la celebración y ejecución de estos procesos de contratación, siempre que se orienten en los principios que rigen la contratación de la ESE.

ARTICULO 24.- ORDEN DE COMPRA: La orden de compra es un documento que emite el comprador (Gerente de la E.S.E. Hospital Santa Cruz de Urumita) para solicitar bienes o servicios al vendedor; indica cantidad, detalle, precio y condiciones de pago, entre otras características relevantes. Emitido el documento y aceptado por el vendedor se compromete a preparar, gestionar y entregar el bien o servicio.

Se legalizarán por esta vía aquellas necesidades que se den con ocasión de la prestación del servicio de salud y que, por la emergencia, estando de por medio la vida de los pacientes, amerite una atención inmediata.

Cuando el valor estimado del contrato no supere los treinta (30) SMLMV, el Gerente podrá contratar por medio escrito o electrónico.

 <p>E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA NIT No 800.213.942-1</p>	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		Código: ESE-HSC- SA2013	
	NIT 800.213.942-1		Versión: 01	
	Resolución de Habilitación S-00956 septiembre 30 de 2005		Fecha: 02.01.2013	
	MANUAL DE CONTRATACIÓN			Pág. 20 de 40
	Nombre del proceso: Gestión contractual	Responsable: Gerente		

En este evento la contratación se efectuará bajo los criterios que se definen a continuación:

El Gerente expedirá la orden escrita o por medio electrónico teniendo en cuenta siempre los precios del mercado a efectos de no incurrir en precios artificialmente bajos o sobrecostos, no siendo necesario cotizar u obtener varias cotizaciones.

En esta orden de compra se deben especificar, como mínimo, los siguientes requisitos generales:

1. *Condiciones que regulen el trámite y procedimiento de contratación.*
2. *Descripción de la necesidad (equivale a estudio previo)*
3. *Descripción del objeto, su alcance y obligaciones de las partes.*
4. *Cantidades y especificaciones técnicas mínimas.*
5. *Plazo de ejecución.*
6. *Valor y forma de pago.*
7. *Disponibilidad presupuestal oficial.*
8. *Designación de supervisor.*
9. *Información y documentación básica que debe presentar y cumplir el oferente.*
10. *Lugar, forma y la fecha en que deberá ser presentada la aceptación de la compra.*
11. *Demás requisitos que se consideren convenientes o necesarios.*

La aceptación de la orden de compra se recibirá en la secretaria o asistente de la Gerencia de la ESE, el día y hora señalados para tal fin por escrito o por medios electrónicos señalados por la representante legal.

Esta modalidad no requerirá de acta de inicio, así como tampoco se garantizará si así lo estima la Gerencia de la ESE.

Posteriormente a la celebración de la orden se remitirán al comité de contratación para que revise la totalidad de la actuación y recomiende o sugiera correctivos en el marco de la legalidad, disponiendo en todo caso su publicación dentro de los cinco (5) días siguientes a su revisión en el SECOP www.colombiacompra.gov.co con la totalidad de los documentos del proceso de contratación.

ARTÍCULO 25. SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS. Cuando el valor estimado del contrato sea desde treinta (30) a trescientos (300) SMLMV, se solicitarán varias ofertas o cotizaciones, por medio escrito o electrónico. En este evento la contratación se efectuará bajo los criterios que se definen a continuación:

El Gerente debe hacer la solicitud de invitación escrita o por medio electrónico de por lo menos tres (3) cotizaciones, de manera tal que se obtengan por lo menos dos (2) propuestas por escrito.

En estas invitaciones se deben especificar, como mínimo, los siguientes requisitos generales:

CONSTRUYENDO SALUD HUMANIZADA.

CARRERA 9 NO. 8 - 16 TELEFONO: (0957) 778098 - URUMITA LA GUAJIRA

 <p>E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA NIT No 800.213.942-1</p>	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		Código: ESE-HSC- SA2013	
	NIT 800.213.942-1		Versión: 01	
	Resolución de Habilitación S-00956 septiembre 30 de 2005		Fecha: 02.01.2013	
	MANUAL DE CONTRATACIÓN			Pág. 21 de 40
	Nombre del proceso: Gestión contractual	Responsable: Gerente		

1. Condiciones que regulen el trámite y procedimiento de contratación.
2. Descripción del objeto y alcance de la invitación.
3. Cantidades y especificaciones mínimas.
4. Plazo de ejecución.
5. Presupuesto oficial dependiendo del contrato.
6. Forma de pago.
7. Especificaciones técnicas o información de referencia.
8. Información básica que debe presentar y cumplir el proponente.
9. Documentos esenciales a presentar.
10. Sistema de evaluación de las propuestas, plazo para la evaluación y adjudicación.
11. Demás información y requisitos que se consideren convenientes o necesarios.
12. Lugar y la fecha en que deberá ser presentada la oferta y se adjuntarán las condiciones y términos de la misma.

Las propuestas se recibirán en sobres cerrados en la secretaria o asistente de la Gerencia de la ESE, el día y hora señalados para tal fin.

Vencido el plazo para presentar la propuesta se levantará el acta correspondiente, en la cual se dejará la constancia del número de propuestas recibidas.

Posteriormente se remitirán las propuestas para ser evaluadas en su conjunto por el comité de evaluación de contratación y de selección del contratista.

El informe de evaluación se remitirá a los proponentes para que, dentro del plazo señalado para ello en las condiciones y términos de la invitación, que no podrá ser superior a dos (2) días, para que presenten observaciones al mismo con el ánimo de que la ESE, pueda, si es el caso, introducir los correctivos que a su juicio se requieran.

Parágrafo primero: Cumplido estos trámites, a satisfacción de las necesidades de la ESE, previa justificación, se podrá contratar con el proponente que hubiese presentado la mejor oferta, previa recomendación del comité designado en el que no podrá hacer parte el Gerente.

Parágrafo segundo: Tratándose de un número plural de invitaciones, el Comité de Evaluación, elaborarán una evaluación comparativa de las ofertas y un informe en el que se valorará los aspectos jurídicos, técnicos y económicos y señalarán cuál es la propuesta que cumple y que más se ajusta a los intereses de ESE Hospital Santa Cruz de Urumita, para ser seleccionada y ser contratada con las formalidades de la contratación.

El Gerente, establecerá con el acompañamiento que este considere conveniente, la evaluación final y si se ajusta a todos los requisitos y procedimientos, suscribirá el contrato con los términos y formalidades que debe contener la contratación respectiva.

CONSTRUYENDO SALUD HUMANIZADA.

CARRERA 9 NO. 8 - 16 TELEFONO: (0957) 778098 - URUMITA LA GUAJIRA

 <p>E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA NIT No 800.213.942-1</p>	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		Código: ESE-HSC- SA2013
	NIT 800.213.942-1		Versión: 01
	Resolución de Habilitación S-00956 septiembre 30 de 2005		Fecha: 02.01.2013
	MANUAL DE CONTRATACIÓN		Pág. 22 de 40
	Nombre del proceso: Gestión contractual	Responsable: Gerente	

Si en la revisión que realice el Gerente se observan inconsistencias se devolverá el proceso para realizar los ajustes que faltan para ser subsanadas y regresar para su viabilidad respectiva.

ARTÍCULO 26. CONVOCATORIA PUBLICA. Es el procedimiento general mediante el cual la ESE., formula públicamente una convocatoria pública abierta, en igualdad de oportunidades, para que los interesados presenten sus ofertas y seleccionar entre ellas la más favorable.

ARTÍCULO 27. CAUSALES. Son las siguientes:

- a. En que se requiera bienes, obras o servicios cuya cuantía supere los trescientos (300) SMMLV.
- b. La Invitación Pública de Mayor Cuantía también procederá en los siguientes casos:
 - ✓ *El objeto del contrato tenga un carácter complejo.*
 - ✓ *Cuando el objeto a contratar incluya además de servicios de consultoría otras prestaciones como, por ejemplo, la ejecución de proyectos que comprendan estudios, diseños y construcción de obra.*

ARTÍCULO 28. PROCEDIMIENTO: El procedimiento que se seguirá en esta modalidad será el establecido en los artículos que siguen a continuación, y en los que este no regule se tendrán lo que se disponga en la invitación pública.

1. Se publicarán los proyectos de pliegos de la invitación por un término de cinco (5) días calendarios para que los interesados pueden presentar observaciones o comentarios al mismo.
2. La ESE deberá responder las observaciones de manera motivada.
3. Acto administrativo de apertura del proceso de selección. ESPUMA E.S.P debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

El acto de apertura debe señalar:

- a. *El objeto de la contratación a realizar.*
- b. *La modalidad de selección que corresponda a la contratación.*
- c. *El Cronograma.*
- d. *El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.*
- e. *La convocatoria para las veedurías ciudadanas.*
- f. *El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.*

CONSTRUYENDO SALUD HUMANIZADA.

CARRERA 9 NO. 8 - 16 TELEFONO: (0957) 778098 - URUMITA LA GUAJIRA

 <p>E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA NIT No 800.213.942-1</p>	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		Código: ESE-HSC- SA2013	
	NIT 800.213.942-1		Versión: 01	
	Resolución de Habilitación S-00956 septiembre 30 de 2005		Fecha: 02.01.2013	
	MANUAL DE CONTRATACIÓN			Pág. 23 de 40
	Nombre del proceso: Gestión contractual	Responsable: Gerente		

- g. *Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.*
4. Se podrá realizar una audiencia (presencial o virtual) para aclarar el contenido y alcance de las condiciones de la invitación y la estimación, tipificación y asignación de riesgos.
 5. Los plazos para la presentación de oferta y de evaluación serán los definidos en el cronograma del proceso.
 6. La ESE debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles a efectos que los oferentes realicen las observaciones a que haya lugar o subsanen los requisitos establecidos en el informe.
 7. La adjudicación se realizará mediante acto motivado.

CAPITULO VI

FASE DE CONTRATACION DENTRO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

Corresponde al periodo comprendido entre la suscripción del contrato y la publicación en el SECOP, pasando por la obtención del registro presupuestal y la aprobación de garantías.

ARTICULO 29.- CONTRATO: Acuerdo, generalmente escrito, por el que dos o más partes se comprometen recíprocamente a respetar y cumplir una serie de condiciones.

ARTÍCULO 30.- VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El área de contratación, recibe la documentación exigida al contratista para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución, lo que incluye:

- ✓ *Verificar que la garantía única de cumplimiento, en caso de haberla exigido, cubra todos los amparos incluidos en el contrato, sus vigencias y valores, así como los demás datos que se incorporan en la misma.*
- ✓ *Verificar que la póliza de responsabilidad civil extracontractual, en caso de haberla exigido, se ajuste al requerimiento contractual en lo que se respecta para las vigencias y los valores amparados, así como los demás datos que se incorporan en la misma.*
- ✓ *Verificar las demás garantías que sean requeridas para la ejecución del contrato.*
- ✓ *Proyecta oficio de aprobación de la garantía única de cumplimiento, de la póliza de responsabilidad civil extracontractual y/o de las demás que sean requeridas.*
- ✓ *En caso de que existan inconsistencias en la(s) garantía(s), informa al contratista de la manera más expedita y por cualquier medio la solicitud de la(s) garantía(s).*
- ✓ *Verificar que el contratista de cumplimiento al pago de los impuestos y cargos previos exigidos para la ejecución del contrato.*

CONSTRUYENDO SALUD HUMANIZADA.

CARRERA 9 NO. 8 - 16 TELEFONO: (0957) 778098 - URUMITA LA GUAJIRA

	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		Código: ESE-HSC- SA2013	
	NIT 800.213.942-1		Versión: 01	
	Resolución de Habilitación S-00956 septiembre 30 de 2005		Fecha: 02.01.2013	
	MANUAL DE CONTRATACIÓN			Pág. 24 de 40
	Nombre del proceso: Gestión contractual	Responsable: Gerente		

ARTICULO 31.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Una vez suscrito por parte del ordenador el gasto o quien haya sido delegado, se informará por parte de la oficina de contratación al contratista para que se presente a suscribir el mismo en la oficina o área responsable de la contratación o tramita la minuta del contrato para la firma del contratista.

ARTICULO 32.-REGISTRO PRESUPUESTAL: el responsable del área de contratación solicitara al área de presupuesto la expedición del registro presupuestal del contrato, para su incorporación al expediente.

ARTICULO 33.-REGIMEN DE LAS GARANTIAS: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados legalmente. La entidad se reserva la facultad de pedir y exigir la constitución de esta de acuerdo a cada proceso de selección observando las clases reguladas por el gobierno nacional. Las pólizas serán radicadas en el área de contratación, área en el cual se revisará y agilizará su aprobación por parte del representante legal o a quien este delegue.

ARTÍCULO 34.- APROBACION DE LAS GARANTIAS: La Gerencia y su delegado podrá aprobar las garantías a través de la siguiente actuación: la impresión a su respaldo del documento de la póliza y/o garantía o colocación de sello firmado por el representante legal de la ESE o quien este delegue se entenderá aprobada la garantía; la que deberá contener la siguiente información:

ACTA DE APROBACION DE GARANTIAS			
<i>Objeto del Contrato</i>	<i>Fecha de contrato</i>	<i>Nombre Contratista</i>	<i>Nit o Documento de Identidad</i>
<i>Compañía aseguradora</i>	<i>N° de póliza</i>	<i>Fecha de expedición</i>	<i>Beneficiario</i>
<i>Amparos</i>	<i>Valor asegurado</i>	<i>Vigencia</i>	
		<i>Desde</i>	<i>Hasta</i>
<i>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato</i>			
<i>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</i>			

 <p>E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA NIT No 800.213.942-1</p>	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		Código: ESE-HSC- SA2013
	NIT 800.213.942-1		Versión: 01
	Resolución de Habilitación S-00956 septiembre 30 de 2005		Fecha: 02.01.2013
	MANUAL DE CONTRATACIÓN		Pág. 25 de 40
	Nombre del proceso: Gestión contractual	Responsable: Gerente	

Calidad del servicio			
Salario, prestaciones sociales e indemnizaciones			
Responsabilidad civil extracontractual			
Otras			
<hr/> Aprobó: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX – Cargo			

ARTICULO 35.-PUBLICACION DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA EN EL SECOP: El responsable del área de contratación con el área de sistemas, tramitará y velará por la correcta publicación del contrato celebrando en el SECOP a través de la página www.colombiacompra.gov.co

CAPITULO VII

FASE DE EJECUCION Y CONTROL DENTRO DE LA ACTIVIDAD CONTRATUAL

Comprende al periodo comprendido entre la legalización del contrato hasta su liquidación.

ARTICULO 36.- DESIGNACION DEL SUPERVISOR: El representante legal mediante oficio o cualquier otro medio realizara la designación de la supervisión.

La **SUPERVISION** consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

ARTÍCULO 37.- DESIGNACION DE LA INTERVENTORIA: Independiente de la cuantía del contrato, la interventoría se contratará a través de solicitud privada de ofertas, siguiendo los pasos establecidos para tal fin en el presente manual.

La **INTERVENTORIA** consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad estatal,

 <p>E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA NIT No 800.213.942-1</p>	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		Código: ESE-HSC- SA2013	
	NIT 800.213.942-1		Versión: 01	
	Resolución de Habilitación S-00956 septiembre 30 de 2005		Fecha: 02.01.2013	
	MANUAL DE CONTRATACIÓN			Pág. 26 de 40
	Nombre del proceso: Gestión contractual	Responsable: Gerente		

cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

PARAGRAFO: por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual el contrato respectivo de la interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y los demás quedaran a cargo de la entidad a través del supervisor

ARTICULO 38.- SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO: El supervisor y el contratista suscribirán el acta de inicio del contrato en el formato establecido para tal fin.

El supervisor o interventor, procederá a la elaboración y suscripción del acta de inicio junto con el contratista.

El supervisor o interventor, remitirá copia del acta de inicio al área de contratación, dentro del término de dos (2) días siguientes a la suscripción de la misma, con el fin de que se efectúen los trámites, publicaciones, descuentos y reportes de rigor.

ARTICULO 39.- INFORMES DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA: El supervisor o la interventoría deberá presentar informes periódicos de ejecución de los contratos que supervisan, el representante legal, de acuerdo con lo establecido en la ley 1474 de 2011; Los cuales deberán contener verificación del componente jurídico, técnico, financiero, contable y jurídico.

ARTÍCULO 40.- INFORME EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA: El supervisor o interventor, revisaran si el contratista cumplió satisfactoriamente el objeto y las obligaciones del contrato o con la entrega de bienes y/o servicios a que haya lugar, en el periodo respectivo, según las obligaciones contraídas verificando lo siguiente:

- Revisará los documentos que prueben que el contratista ha cumplido oportunamente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y con los aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello.
- Revisará que la factura o la cuenta de cobro presentada por el contratista y la entidad corresponda con los conceptos a pagar en el periodo respectivo, de acuerdo con lo pactado en el contrato y la ejecución real y efectiva.

 <p>E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA NIT No 800.213.942-1</p>	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		Código: ESE-HSC- SA2013	
	NIT 800.213.942-1		Versión: 01	
	Resolución de Habilitación S-00956 septiembre 30 de 2005		Fecha: 02.01.2013	
	MANUAL DE CONTRATACIÓN			Pág. 27 de 40
	Nombre del proceso: Gestión contractual	Responsable: Gerente		

- Revisará el informe periódico que representa el contratista, de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- Expedirá el formato del cumplido e informe periódico de supervisión, con copia del ingreso a almacén (en el caso de bienes), cuando este a entera satisfacción la prestación del servicio o el bien recibido, en caso de tratarse de un servicio, el área correspondiente certificará el cumplimiento del mismo.
- Remitirá con copia de los documentos señalados anteriormente al área de contratación, para que reposen en el expediente del archivo.
- Previo a la radicación en el área financiera, para proceder al pago, debe radicarse una copia de los documentos soporte, en el área de contratación los cuales se indican a continuación:

-Fotocopia del CRP (si es el caso)

-Factura o cuenta de cobro

-Formato de ingreso a Almacén (si es el caso)

-si es un servicio, certificado el cumplimiento de este del área correspondiente.

-Certificación de cumplimiento de los aportes al sistema general de seguridad social integral y de aportes parafiscales, suscrita por el revisor fiscal, o por el representante legal cuando no cuente con revisor fiscal (cuando haya lugar) o plantillas del pago del SGSS.

-Informe del contratista, cuando sea requerido en el contrato.

-Informe del supervisor, sobre la ejecución en el respectivo periodo y pago efectuar.

PARAGRAFO: Todos estos documentos deberá soportarlos el SUPERVISOR o INTERVENTOR del contrato u orden de compra.

ARTÍCULO 41.- INFORME FINAL DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA Y ULTIMO

PAGO: Además de los documentos mencionados anteriormente debe anexar:

- El informe final de ejecución suscrito por el supervisor o interventor del contrato u orden de compra.
- El acta de terminación (si fuere necesario) del contrato debidamente suscrita.

El área de tesorería verifica el cumplimiento de los requisitos para el pago y la disponibilidad de fondos para proceder con el mismo.

En caso de que los documentos soporte se encuentren incompletos o no correspondan, debe informar al supervisor del contrato u orden de compra, para que dé respuesta al requerimiento y se pueda proceder al pago.

CONSTRUYENDO SALUD HUMANIZADA.

CARRERA 9 NO. 8 - 16 TELEFONO: (0957) 778098 - URUMITA LA GUAJIRA

 <p>E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA NIT No 800.213.942-1</p>	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		Código: ESE-HSC- SA2013	
	NIT 800.213.942-1		Versión: 01	
	Resolución de Habilitación S-00956 septiembre 30 de 2005		Fecha: 02.01.2013	
	MANUAL DE CONTRATACIÓN			Pág. 28 de 40
	Nombre del proceso: Gestión contractual	Responsable: Gerente		

ARTÍCULO 42.- MODIFICACION AL CONTRATO: Si durante la ejecución del contrato se considera la necesidad de prorrogar el plazo y/o adicionar el valor de este, o realizar cualquier otro tipo de modificación que no involucre el objeto contractual, como obligaciones, alcance, suspensiones (*si durante la ejecución del contrato se presentan circunstancias que impiden, en forma temporal, la normal ejecución del mismo*), cesiones, aclaraciones, forma de pago, entre otros, procede la modificación.

El supervisor o interventor solicita a la Gerencia de la ESE con la suficiente anticipación y justificación la aprobación de la modificación.

Una vez cuente con la aprobación, radica en el área de contratación la solicitud de elaboración de la modificación respectiva, junto con los siguientes soportes:

Solicitud de aprobación al ordenador del gasto o quien suscribió el contrato, el cual debe incorporar la justificación de la modificación.

la información requerida para la modificación del contrato: valor, plazo a prorrogar, termino de la suspensión con fecha de inicio de suspensión y fecha de reanudación condiciones a modificar, texto a incorporar cuando se trate de condiciones técnicas o nombre del cesionario (si se trata de cesión del contrato) y cumplimiento de requisitos de este, entre otros.

Las modificaciones pueden ser:

La Adición, a los contratos se celebra cuando se requiere aumentar el valor en razón de la incorporación de una o varias obligaciones. Se trata de un nuevo acuerdo de voluntades frente a la necesidad de cumplir y ejecutar actividades que no se habían inicialmente pactado. Las nuevas actividades, necesariamente, deben requerirse para el adecuado cumplimiento del objeto contratado, es decir, serán actividades adicionales o complementarias al objeto. Y podrá ser máximo el 50% del valor inicial del contrato.

Prorroga, es decir de una ampliación del plazo. Las ampliaciones del plazo que ocurran por causa de incumplimiento del contratista deberán generar la aplicación de sanciones. Por el contrario, las ampliaciones que se motiven en circunstancias imprevisibles e irresistibles para el contratista podrán generar el pago de compensaciones.

Modificar por acuerdo entre las partes, son aquellas que permite el derecho privado, entendiéndose como tal el derecho civil y el derecho comercial. Cualquier tipo de modificaciones que no involucre el objeto contractual.

ARTÍCULO 43.- TERMINACION ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES: El supervisor o interventor dirige por escrito

 <p>E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA NIT No 800.213.942-1</p>	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		Código: ESE-HSC- SA2013	
	NIT 800.213.942-1		Versión: 01	
	Resolución de Habilitación S-00956 septiembre 30 de 2005		Fecha: 02.01.2013	
	MANUAL DE CONTRATACIÓN			Pág. 29 de 40
	Nombre del proceso: Gestión contractual	Responsable: Gerente		

la solicitud, al ordenador del gasto a quien suscribió el contrato, debidamente justificada y acompañada del consentimiento (o solicitud) del contratista.

Elabora la minuta del acta de terminación por mutuo acuerdo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de solicitud. Envía el acta de terminación al ordenador del gasto o quien suscribió el contrato para su firma y se solicita al contratista que se presente en el área de contratación o el que haga sus veces para la suscripción del acta o se remite para su firma.

ARTÍCULO 44.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Hace referencia a la cesación temporal de la ejecución contractual, y procede solamente cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o interés público impidan temporalmente cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes, siempre que dichas situaciones no constituyan incumplimiento a las obligaciones de las partes.

Cuando por situaciones diferentes a incumplimiento del contrato, este no pueda continuar su ejecución, una de las partes puede proponer a la contraparte la interrupción del plazo de ejecución, por un tiempo específico o por un tiempo indeterminado, hasta que ocurra un hecho futuro cierto.

El supervisor o interventor según sea el caso, deberá concertar con el contratista los términos de la suspensión, emitir concepto técnico, elaborar el informe donde queda consignados los motivos que la originaron, el cual debe estar suscrito por el supervisor o interventor, y el contratista.

El informe deberá contener como mínimo; tiempo de suspensión o el hecho futuro cierto de reanudación; relación de los hechos que dieron origen a la suspensión; justificación técnica; constancia de que la suspensión no genera incremento en el valor total del contrato; certificación del incumplimiento a satisfacción a la fecha de suspensión, dicho informe será informada a la gerencia para su conocimiento, el acta de suspensión será suscrita por el interventor o supervisor y contratista.

Una vez finalizada el término de suspensión se reanudará en la fecha acordada, levantando acta donde quedan consignadas las circunstancias modo, tiempo y lugar en que se reanuda la ejecución del contrato, y demás situaciones que se deban para la ejecución idónea del contrato. Tanto el acta de suspensión como la de reanudación deben ser suscrita por el supervisor y/o interventor y contratista.

ARTÍCULO 45.- CESION DEL CONTRATO: El contrato celebrado entre la E.S.E Hospital Santa Cruz de Urumita y el contratista es intuitu persona y está prohibida la cesión total o parcial del mismo, salvo autorización expresa y por escrito de la ESE.

CONSTRUYENDO SALUD HUMANIZADA.

CARRERA 9 NO. 8 - 16 TELEFONO: (0957) 778098 - URUMITA LA GUAJIRA

 <p>E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA NIT No 800.213.942-1</p>	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		Código: ESE-HSC- SA2013	
	NIT 800.213.942-1		Versión: 01	
	Resolución de Habilitación S-00956 septiembre 30 de 2005		Fecha: 02.01.2013	
	MANUAL DE CONTRATACIÓN			Pág. 30 de 40
	Nombre del proceso: Gestión contractual	Responsable: Gerente		

La determinación final de autorizar o no la cesión total o parcial del contrato serán de competencia del representante legal de la Hospital Santa Cruz de Urumita.

El contratista deberá dirigir el representante legal de la E.S.E., una solicitud escrita, en donde se aporte justificación de la cesión, esta solicitud será analizada por quienes así disponga la gerencia, reservándose la facultad de aprobación.

CAPITULO VIII

FASE DE LIQUIDACION DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

Culminado el plazo de ejecución de las obligaciones contractuales, la E.S.E procederá a adelantar la fase de liquidación del contrato.

ARTICULO 46.- LIQUIDACION: el supervisor o Interventor según sea el caso, previo informe recibo a satisfacción deberá concertar con el contratista los términos de liquidación, emitir concepto técnico y financiero de la ejecución del contrato, la cual deberá ser suscrito por el supervisor o interventor.

Los contratos de tacto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuara dentro del término fijado en el contrato, o en su defecto a más tardar antes del vencimiento de las cuatro (4) meses siguientes a la finalización, o la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PARAGRAFO: si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Hospital a través de acto administrativo motivado el cual se deberá comunicar por los medios más expeditos al contratista y notificar.

ARTÍCULO 47.- LIQUIDACION BILATERAL O POR UN MUTUO ACUERDO: el supervisor o interventor del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del contrato, elabora la respectiva acta de liquidación del contrato, previa revisión de los soportes del expediente del contrato, y remisión de los documentos de informe final y el formato de evaluación del registro de contratistas.

CONSTRUYENDO SALUD HUMANIZADA.

CARRERA 9 NO. 8 – 16 TELEFONO: (0957) 778098 – URUMITA LA GUAJIRA

 <p>E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA NIT No 800.213.942-1</p>	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		Código: ESE-HSC- SA2013	
	NIT 800.213.942-1		Versión: 01	
	Resolución de Habilitación S-00956 septiembre 30 de 2005		Fecha: 02.01.2013	
	MANUAL DE CONTRATACIÓN			Pág. 31 de 40
	Nombre del proceso: Gestión contractual	Responsable: Gerente		

Frente a faltantes de documentos que soporten la ejecución en el expediente del contrato, el Supervisor o interventor del contrato gestiona el área competente, para que allegue los documentos o información faltante, si es el caso.

Con el fin de garantizar la liquidación oportuna de los contratos, en los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que la requieran, el último pago del contrato se debe sujetar a la suscripción de la liquidación, independientemente de la modalidad de selección; a excepción de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, los cuales están exceptuados de liquidación por disposición legal.

El área de contratación recibe el acta de liquidación y los documentos soporte de la misma y los revisa, de ser necesario realizar ajustes o modificaciones el acta de liquidación o sin falta soportes de ejecución, se devuelve el acta de liquidación con las observaciones del caso y/o requiere al supervisor para que allegue los soportes faltantes.

Se publica el acta de liquidación en el SECOP, a través de la página web www.colombiacompra.gov.co de acuerdo con las disposiciones que dirigen la materia.

ARTICULO 48.- LIQUIDACION UNILATERAL DE CONTRATOS: dentro del término previsto en la ley para liquidación del contrato por mutuo acuerdo o dentro de los dos años siguientes al vencimiento de ese término, procede la liquidación unilateral en los siguientes casos:

- Cuando el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria realizada por la ESE.
- Cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación.

El Supervisor o interventor requerirá por escrito máximo dos (2) veces, al contratista, para la suscripción del acta de liquidación por mutuo acuerdo. Si el contratista responde afirmativamente, se suscribe a dicha acta y se continuara el trámite indicado en el numeral anterior.

En el caso que se configure alguna de las causales para la liquidación unilateral, el supervisor debe aportar los soportes de los requerimientos indicados en el párrafo anterior, o la manifestación de inconformidad frente a la liquidación por parte del contratista, si es el caso.

El Supervisor o interventor elaborara con asistencia del personal del área jurídica la resolución de liquidación unilateral para la firma del ordenador del gasto, previa revisión de los soportes indicados en los párrafos anteriores, de los soporte del expediente del contrato,

CONSTRUYENDO SALUD HUMANIZADA.

CARRERA 9 NO. 8 - 16 TELEFONO: (0957) 778098 - URUMITA LA GUAJIRA

 <p>E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA NIT No 800.213.942-1</p>	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		Código: ESE-HSC- SA2013	
	NIT 800.213.942-1		Versión: 01	
	Resolución de Habilitación S-00956 septiembre 30 de 2005		Fecha: 02.01.2013	
	MANUAL DE CONTRATACIÓN			Pág. 32 de 40
	Nombre del proceso: Gestión contractual	Responsable: Gerente		

y los requerimientos al supervisor si faltan documentos soporte de ejecución; al área competente para que alleguen los documentos o información faltante, si es el caso.

El ordenador del gasto aprobara y firmara la resolución de liquidación unilateral del contrato y se remite al Área jurídica de Contratación.

Si se interponen los recursos a que haya lugar por parte del contratista, se dará traslado al área solicitante o interesada para que proyecte la respuesta, la cual será remitida al área de contratación, para la proyección del acto administrativo que resuelva el recurso, el cual será suscrito por el ordenador del gasto.

La resolución de liquidación unilateral será publicada en el SECOP, a través de la página www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia.

CAPITULO IX

OBLIGACIONES POSTERIORES A LA LIQUIDACION DEL CONTRATO

CAPITULO 49.- OBLIGACIONES POSTERIORES A LA LIQUIDACION DEL CONTRATO:

Vencidos los términos de las garantías de cumplimiento, calidad, estabilidad, y demás requeridas al contratista, la E.S.E., deberá dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación. Lo anterior sin perjuicio del deber de archivo y conservación de los documentos que conforman el expediente del contrato, actividad que estará a cargo del supervisor del contrato, de esto deberá notificar el supervisor al representante legal para cada contrato supervisado.

CAPITULO X

CONTROL SOCIAL

ARTÍCULO 50.- CONTROL SOCIAL: Como aplicación al principio de participación, la comunidad o mediante veedurías, podrá inspeccionar y hacer control de vigilancia a los asuntos que versen sobre contratación del Hospital Santa Cruz de Urumita ESE.

En todos los procesos de selección de contratistas, la ESE facilitara la participación de las veedurías ciudadanas que se interesen en los mismos, quienes podrán verificar la información que considere necesaria, en aras de la eficiencia y transparencia en la ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Las veedurías ciudadanas establecidas y acreditadas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual y post – contractual en todos los procesos de contratación que adelante la entidad, en tal sentido la ESE, pondrá a disposición de las veedurías que soliciten toda la documentación y/o información no

CONSTRUYENDO SALUD HUMANIZADA.

CARRERA 9 NO. 8 – 16 TELEFONO: (0957) 778098 – URUMITA LA GUAJIRA

 <p>E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA NIT No 000.213.942-1</p>	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		Código: ESE-HSC- SA2013	
	NIT 800.213.942-1		Versión: 01	
	Resolución de Habilitación S-00956 septiembre 30 de 2005		Fecha: 02.01.2013	
	MANUAL DE CONTRATACIÓN			Pág. 33 de 40
	Nombre del proceso: Gestión contractual	Responsable: Gerente		

protegida por reserva legal y en el evento en el cual no este publicada en la página web de la ESE o en el SECOP, la misma les será suministrada previa cancelación por los interesados del costo de su producción. De igual manera se garantiza el derecho a las veedurías a presentar por escrito las recomendaciones que consideren pertinentes, así como también a asistir y participar en las audiencias que se realicen durante el proceso.

CAPITULO XI

SUPERVENCION E INVENTORIA

ARTICULO 51.- CRITERIOS PARA LA DESIGNACION DEL SUPERVISOR: se designara por parte del representante legal de la ESE. Como supervisor al funcionario de la Entidad que tenga relación funcional con el objeto contractual, la especialidad del funcionario, su relación con las dependencias interesadas en la celebración del contrato si es el caso, y los conocimientos técnicos sobre el objeto contractual deba tener el supervisor.

Tal como la establece la ley de 1474 de 2011 en sus usuarios 82 y siguientes, los contratos estarán de manera permanente sujetos a los deberes de seguimiento, control y vigilancia por parte del supervisor o interventor designado por el ordenador de gasto.

De otra parte, cuando el control a la ejecución del contrato requiera conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o extensión del objeto contractual lo amerite, el Hospital podrá contratar las actividades de la interventoría, la cual podrá a juicio de este, incluir además del seguimiento técnico, aquel tipo administrativo financiero contable y jurídico.

De conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, no serán concurrentes en un mismo contrato las funciones de supervisión e interventoría, sin embargo la E.S.E. podrá separar la vigilancia del contrato, caso en el cual se detallaran las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás serán asumidas por la entidad a través del supervisor designado.

ARTÍCULO 52.- OBJETO GENERAL DE LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN: En términos generales será supervisar, asesorar, controlar, vigilar y aprobar el desarrollo del objeto del contrato, de acuerdo con el alcance, tiempo, productos y costos; haciendo cumplir en lo aplicable, las especificaciones técnicas y actividades contractuales; al igual que el aseguramiento integral de calidad y cumplimiento de las exigencias sobre el impacto social, ambiental y ecológico.

ARTÍCULO 53.- OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA:

CONSTRUYENDO SALUD HUMANIZADA.

CARRERA 9 NO. 8 - 16 TELEFONO: (0957) 778098 - URUMITA LA GUAJIRA

 <p>E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA NIT No 800.213.942-1</p>	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		Código: ESE-HSC- SA2013	
	NIT 800.213.942-1		Versión: 01	
	Resolución de Habilitación S-00956 septiembre 30 de 2005		Fecha: 02.01.2013	
	MANUAL DE CONTRATACIÓN			Pág. 34 de 40
	Nombre del proceso: Gestión contractual	Responsable: Gerente		

Controlar. Es el objetivo fundamental de la supervisión o interventoría y se logra a través de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación del objeto del contrato o convenio, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado.

Requerir. Esta facultad se materializa cuando se pide al contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata o adopte correctivos que no afecten la validez del contrato o convenio en la ejecución del mismo. De la misma manera podrá solicitar informes, aclaraciones o explicaciones al contratista sobre el desarrollo del objeto contractual.

Apoyar. La supervisión e interventoría y el contratista conforman un grupo de trabajo calificado en cuya actividad se presentan dificultades que se resuelven con razones de orden técnico, administrativo y jurídico. El interventor o supervisor, en consecuencia, desarrollaran mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o a la pérdida de su autonomía e independencia frente al contratista.

Consulta: Actúa como órgano de consulta encargada de resolver las dudas que se presenten en el desarrollo de los contratos o convenios.

Prevención: El ejercicio evaluativo permanente permite tomas medidas de tipo preventivo que eviten que la ejecución se altere poniendo en riesgo los intereses de la entidad y la comunidad.

Corroborar: Cada uno de los objetivos enunciados en el contrato se deben cumplir mediante el control de verificación de la ejecución del desarrollo del objeto del contrato, igualmente se deberán corroborar de manera directa que la información contenida en los informes y actas suscritas por el contratista se ajusten a la realidad, así como el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social inherentes al contrato.

Acompañar. Apoyará toda actuación administrativa judicial o disciplinaria la actividad de la ESE HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA, sustentando los seguimientos realizados frente al tema.

Informar. Es deber de supervisión y/o interventor mantener informada de manera permanente a la ESE HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA, detallando cualquier situación anómala constitutiva de actos de corrupción o tipificados como conductas punibles o cualquier otra situación que ponga en riesgo la debida ejecución del contrato.

ARTÍCULO 54.- DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR: Corresponde al representante legal designar al servidor público contratista que actuará como supervisor, la designación se hará de manera individual para cada contrato. Es obligación del servidor público designado de

CONSTRUYENDO SALUD HUMANIZADA.

CARRERA 9 NO. 8 – 16 TELEFONO: (0957) 778098 – URUMITA LA GUAJIRA

 <p>E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA NIT No 800.213.942-1</p>	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		Código: ESE-HSC-
	NIT 800.213.942-1		SA2013
	Resolución de Habilitación S-00956 septiembre 30 de 2005		Versión: 01
	MANUAL DE CONTRATACIÓN		Fecha: 02.01.2013
Nombre del proceso: Gestión contractual	Responsable: Gerente	Pág. 35 de 40	

manera inmediata ejercer las actividades transferidas. Solo podrá negarse por razones de tipo técnico jurídicas debidamente justificadas o por las causales que contiene la ley.

ARTÍCULO 55.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Son las siguientes:

Funciones Administrativas:

- ✓ Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual a fin de contar con el máximo de información sobre el contrato.
- ✓ Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión o interventoría a su cargo.
- ✓ Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.
- ✓ Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato a su cargo.
- ✓ Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.
- ✓ Organizar la información y documentos generados durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y enviar una vez se produzca copia de la misma a las dependencias correspondientes.
- ✓ Coordinar con las dependencias del Hospital, para que cumplan con sus deberes y obligaciones.
- ✓ Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y pos contractual.
- ✓ Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.
- ✓ Atender tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma procurando soluciones ágiles y oportunas a los inconvenientes generados durante la ejecución del contrato.
- ✓ Tramitar las soluciones de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
- ✓ Procurar que por causas atribuibles a la ESE HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA, no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, no se rompa el equilibrio financiero del contrato.
- ✓ Programar y coordinar con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
- ✓ Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de la ejecución contractual, con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
- ✓ Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
- ✓ Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.

CONSTRUYENDO SALUD HUMANIZADA.

CARRERA 9 NO. 8 - 16 TELEFONO: (0957) 778098 - URUMITA LA GUAJIRA

 <p>E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA NIT No 800.213.942-1</p>	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		Código: ESE-HSC-
	NIT 800.213.942-1		SA2013
	Resolución de Habilitación S-00956 septiembre 30 de 2005		Versión: 01
	MANUAL DE CONTRATACIÓN		Fecha: 02.01.2013
Nombre del proceso: Gestión contractual	Responsable: Gerente	Pág. 36 de 40	

Funciones Técnicas:

- ✓ Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar, según el caso la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás aspectos técnicos que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.
- ✓ Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir de manera justificada su reemplazo cuando fuere necesario.
- ✓ Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerirlas deberá solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto.
- ✓ Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
- ✓ Inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes servicios, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
- ✓ Realizar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractuales y pos contractuales o en los requerimientos que para el efecto formule la dependencia interesada.
- ✓ Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y pos contractuales.
- ✓ Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
- ✓ Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado, autoridad o particular facultado para ello y someterlos a la aprobación del jefe de la entidad.
- ✓ Verificar, en aplicación de la cláusula de reversión, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro de la ESE de los equipos, elementos y documentos suministrados por la entidad territorial y constatar su estado y cantidad.
- ✓ Llevar a cabo las demás actividades técnicas conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
- ✓ Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

Funciones Financieras:

- ✓ Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo. Lo anterior sin perjuicio de la verificación de existencia de la fiducia encargada de la administración del anticipo en los casos previstos en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011.

CONSTRUYENDO SALUD HUMANIZADA.

CARRERA 9 NO. 8 - 16 TELEFONO: (0957) 778098 - URUMITA LA GUAJIRA

 <p>E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA NIT No 800.213.942-1</p>	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		Código: ESE-HSC- SA2013	
	NIT 800.213.942-1		Versión: 01	
	Resolución de Habilitación S-00956 septiembre 30 de 2005		Fecha: 02.01.2013	
	MANUAL DE CONTRATACIÓN			Pág. 37 de 40
	Nombre del proceso: Gestión contractual	Responsable: Gerente		

- ✓ Revisar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de estos junto con sus ajustes y deducciones.
- ✓ Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad reserva y registro cuando se requiera.
- ✓ Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.
- ✓ Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
- ✓ Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor con contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal jurídico correspondiente.
- ✓ Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al sistema de seguridad social integral a cargo del contratista.
- ✓ Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y pos contractual.

Funciones de Carácter Legal:

- ✓ Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes según lo pactado.
- ✓ Promover el oportuno ejercicio de las facultades y prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley.
- ✓ Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados.
- ✓ Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.
- ✓ Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
- ✓ Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
- ✓ Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.
- ✓ Velar por el oportuno tramite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o autoridades en desarrollo de la ejecución contractual.
- ✓ Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo o vigencia del mismo y conforme a los valores establecidos.
- ✓ Informar oportunamente la ocurrencia de cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y en general al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.
- ✓ Informar a la ESE HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA, las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.

El incumplimiento de las obligaciones en el presente deberá ser informado por el ordenador del gasto y/o a la oficina de control interno disciplinario o quien hiciere sus veces o a la Procuraduría General de la Nación o a la Personería Municipal de Urumita. La designación

 <p>E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA NIT No 800.213.942-1</p>	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		Código: ESE-HSC-SA2013	
	NIT 800.213.942-1		Versión: 01	
	Resolución de Habilitación S-00956 septiembre 30 de 2005		Fecha: 02.01.2013	
	MANUAL DE CONTRATACIÓN			Pág. 38 de 40
	Nombre del proceso: Gestión contractual	Responsable: Gerente		

se hará a través de nota informativa incluida en la misma minuta del contrato y en simultánea a la suscripción del contrato.

El régimen de responsabilidad de supervisores e interventores corresponde al establecido en el artículo 82 y siguientes de la ley 1474 de 2011 y demás normas que la complementen, modifiquen o reemplacen.

CAPITULO XII

SANCIONATORIO

ARTÍCULO 56.- PROCESO SANCIONATORIO: Para el trámite del proceso sancionatorio se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 así:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE
<i>Informe detallado y preciso del posible incumplimiento</i>	<i>Supervisor o Interventor</i>
<i>Requerimiento al contratista conminándolo al cumplimiento del contrato</i>	<i>Suscrito por el Representante legal apoyado por el servidor público o contratista del área de contratación</i>
<i>Expedición de apertura de actuación administrativa</i>	
<i>Citación con los requisitos contemplados en el literal a del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 a Contratista - Garante</i>	
<i>Apertura de Audiencia</i>	
<i>Exposición de circunstancias fácticas que generan el procedimiento y lectura del informe</i>	
<i>Posibles normas violadas o cláusulas incumplidas</i>	
<i>Informe de consecuencias que se desprenderían del incumplimiento, incluida la cuantificación de perjuicios hecha por la entidad</i>	
<i>Traslado al contratista y su garante para presentar descargos</i>	
<i>Aporte y controversia de pruebas</i>	
<i>Decisión (Resolución motivada) y notificación</i>	
<i>Decisión de recurso de reposición y notificación</i>	

No obstante, el representante legal podrá delegar su representación para el proceso sancionatorio en alguno de sus funcionarios que cumplan con los requisitos de ley.

 <p>E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA NIT No 800.213.942-1</p>	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		Código: ESE-HSC- SA2013	
	NIT 800.213.942-1		Versión: 01	
	Resolución de Habilitación S-00956 septiembre 30 de 2005		Fecha: 02.01.2013	
	MANUAL DE CONTRATACIÓN			Pág. 39 de 40
	Nombre del proceso: Gestión contractual	Responsable: Gerente		

El supervisor o interventor del contrato deberá en todo caso acompañar y apoyar al HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA ESE., en la totalidad del trámite sancionatorio.

En caso de declararse el incumplimiento del contrato la entidad ordenará:

- a. *Declarar el incumplimiento*
- b. *Cuantificar perjuicios.*
- c. *Imponer multas (En caso que el contrato se encuentre vigente)*
- d. *Imponer sanciones pactadas en el contrato.*
- e. *Efectividad de la cláusula penal.*
- f. *Declaratoria del siniestro de cumplimiento y demás garantías.*

De conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 31 de la ley 80 de 1993 la ESE Hospital Santa Cruz de Urumita, previa ejecutoria del acto administrativo que declara el incumplimiento, la imposición de multas o sanciones, declare la caducidad, deberá publicar en el SECOP dicho documento, enviando además copia a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista y a la Procuraduría General de la Nación para el conocimiento y registro de las bases de información.

CAPITULO XIII

OTRAS CONSIDERACIONES

ARTÍCULO 57.- REGISTRO DE PROVEEDORES: en el Kardex de proveedores, el cual estará bajo la administración del área de contratación de la entidad, para tal efecto se manejará el formulario Único de inscripción con el fin de crear y mantener una base de datos (Comerciales financieros y legales) de las personas jurídicas o naturales que se manifiesten su interés de contratar con la Empresa, en todo caso quienes deseen participar en los procesos de contratación, deberán inscribirse en el registro de proveedores, a través del formulario previsto para tal fin; antes de la fecha de la presentación de la propuesta. El registro deberá actualizarse cada año.

ARTÍCULO 58.- PUBLICIDAD: Las actuaciones contractuales se darán a conocer a través de la página web de la ESE SANTA CRUZ DE URUMITA y/o en el SECOP www.colombiacompra.gov.co dependiendo de la modalidad del contrato aplicada a fin de transparencia a las actuaciones, permitir que la comunidad ejercite control social incluso a través de las veedurías ciudadanas.

ARTÍCULO 57.- ARCHIVO DE LOS CONTRATOS: El servidor público o contratista del área de contratación de acuerdo con los procesos de gestión documental de la ESE, deberá archivarlos y resguardarlos en el sitio destinado para ello. De igual manera deberá administrar, controlar y llevar de manera organizada el número consecutivo para cada

 <p>E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA NIT No 800.213.942-1</p>	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		Código: ESE-HSC- SA2013	
	NIT 800.213.942-1		Versión: 01	
	Resolución de Habilitación S-00956 septiembre 30 de 2005		Fecha: 02.01.2013	
	MANUAL DE CONTRATACIÓN			Pág. 40 de 40
	Nombre del proceso: Gestión contractual	Responsable: Gerente		

contrato y dispondrá de las medidas de seguridad para que los documentos sean archivados en medio físicos con todos y cada uno de los soportes generados en todas las etapas del proceso contractual debidamente foliados.

ARTÍCULO 58-. REGIMEN DE TRANSICIÓN: Los contratos y procedimientos que a la fecha de entrada en vigencia del presente estatuto se encuentren en curso continuarán su trámite hasta la liquidación.

En todo caso el presente Manual de Contratación, entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2023.